

Glosario de comercio internacional

A

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio: Ver Organización Mundial del Comercio

Acuerdos comerciales: Son los acuerdos firmados con otros países a través de los cuales se van a reducir o eliminar los derechos de importación para ciertos productos provenientes de esos países

Acuerdos de clearing: (agreements): Son acuerdos bilaterales entre dos países por los cuales establecen la intención de intercambiar un cierto volumen de bienes y servicios durante un periodo de tiempo determinado. Pasado ese período, el país que tiene saldo deudor cancela ese saldo con divisas fuertes o conviene en pasarlo para otro período de tiempo.

Admisión temporal: Régimen por el cual se permite la importación de mercaderías que van a ser sometidas a perfeccionamiento industrial para luego ser exportadas. Puede ser utilizado por personas físicas o jurídicas inscriptos en el registro de importadores o exportadores, que sean usuarios directos de la mercadería importada temporalmente. Podrá ingresar mercadería bajo éste régimen por un período de un año y deberá ser exportada dentro de ese plazo. El interesado puede pedir un mes antes del vencimiento una prórroga por un año.

Agencia de estiba: Realiza la carga, estiba y descarga del buque, es contratada por el agente marítimo

Agencia de tally: Controla la cantidad y estado de los bultos que se cargan o descargan en el buque y comprueba su ubicación en la bodega. Es contratada por el agente marítimo

Agente de embarque: Ver embarcador

Agente de transporte aduanero: Es el responsable ante la aduana de realizar las gestiones relacionadas con los medios de transporte y las cargas, en representación de los transportistas

Agente marítimo: Representa al propietario o explotador del buque y realiza los trámites relacionados con la entrada, permanencia y salida del mismo del puerto. También consigue cargas para los buques.

Agente de compras: Representa al comprador ante el vendedor. Normalmente está autorizado por el comprador para firmar contratos y colocar órdenes de compra (esto surge del contrato que tiene con el comprador)

Agente o representante de ventas: Realiza ventas por cuenta y orden del vendedor en un determinado mercado. Tiene relación contractual con el vendedor y normalmente cobra una comisión sobre las ventas que realiza. Comúnmente se encarga también de la promoción y servicio de post – venta

Agreements: Ver Acuerdos de clearing

Air way bill: Ver Guía Aérea

ALADI: Ver Asociación Latinoamericana de Integración

ALALC: Ver Asociación Latinoamericana de Libre Comercio

All Risks: Ver Contra todo riesgo

Asociación Económica de Libre Comercio (EFTA): (European Free Trade Association), organismo económico interestatal de ámbito europeo fundado en 1960 por Austria, Dinamarca, Reino Unido, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza para la creación de un área de libre comercio entre los estados miembros. Finlandia

se convirtió en miembro asociado en 1961 y pasó a ser miembro de pleno derecho en 1986; Islandia se unió en 1970. Liechtenstein lo hizo en 1991, aunque ya tenía un carácter de miembro asociado al tener una unión aduanera con Suiza.

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI): Organización sudamericana que tiene como objetivo fomentar un desarrollo económico y social armónico y equilibrado de la región, que conduzca al establecimiento de un mercado común. La ALADI se fundó por el Tratado de Montevideo de 1980 en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)

Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC): Organización sudamericana creada en 1960 con el objetivo fomentar un desarrollo económico y social armónico y equilibrado de la región, que conduzca al establecimiento de un mercado común y reemplazada en 1980 por la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)

Autorizaciones previas: Para poder importar o exportar una determinada mercadería se debe gestionar previamente un permiso especial ante las autoridades

AWB: Ver Guía aérea

B

Banco Interamericano de Desarrollo (BID): Organismo financiero con sede en Washington (Estados Unidos), constituido en 1961 por todos los países pertenecientes a la Organización de Estados Americanos (OEA), excepción hecha de Cuba. El BID tiene por objeto, a través de su actividad financiera, contribuir a acelerar el proceso de desarrollo económico de los países miembros. Su actividad primordial es la concesión de préstamos para financiación de proyectos de desarrollo, así como la asistencia técnica necesaria para su ejecución

Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD): También conocido como Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (BIRF) o Banco Mundial, agencia especializada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creada en 1944 como consecuencia de los acuerdos logrados durante la Conferencia de Bretton Woods, en la cual se fundó también el Fondo Monetario Internacional (FMI). Los principales objetivos del Banco consisten en "ayudar a la reconstrucción y el desarrollo de los países miembros facilitando la inversión de capital productivo y promoviendo la inversión extranjera privada, proporcionando avales o ayudas para financiar los préstamos y complementar la inversión privada mediante financiación, con su propio capital, de proyectos productivos".

Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento (BIRF): Ver Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo

Bancos comerciales: Son los que van a gestionar el cobro o el pago de las operaciones y, en algunos casos, como se verá más adelante, también, van a dar la seguridad de pago al exportador. También brindan financiamiento, asistencia cambiaria y asesoramiento. Muchos bancos, a través de sus sucursales, ayudan a sus clientes obteniendo oportunidades comerciales y promoviendo negocios

Barter: Ver Trueque

BID: Ver Banco Interamericano de Desarrollo

BIRD: Ver Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo

BIRF: Ver Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo

Bill of lading: Ver Conocimiento de embarque

B/L: Ver Conocimiento de embarque

Brochure 600: Norma emitida por la Cámara de Comercio Internacional y usada por la gran mayoría de bancos a nivel internacional sobre la utilización de Cartas de Crédito

Brochure 522: Norma emitida por la Cámara de Comercio Internacional y usada por la gran mayoría de bancos a nivel internacional sobre la utilización de Cobranzas

Broker: Ver Corredor

Buyback: Ver Compensación

C

Cámara de Comercio Internacional (I.C.C.): (International Chamber of Commerce). Organismo constituido en 1919 mediante la Conferencia de Atlanta. Tiene su sede en París (Francia), oficinas regionales en Nueva York, Ginebra y Bangkok y comités nacionales (a nivel de sector privado) en los principales países del mundo. Se ocupa de todos los aspectos atinentes al Comercio Internacional procurando uniformar sus normas y procedimientos. En tal sentido merecen destacarse: Incoterms, Brochure 600 y Brochure 522, así como sus Reglas para el Arbitraje Internacional.

Cámara empresarial: Su principal finalidad es la de defender los intereses y promover los productos de las empresas asociadas

CAN: Ver Comunidad Andina de Naciones

Caribbean Community: Ver Comunidad del Caribe

CARICOM: Ver Comunidad del Caribe

Carta de crédito: El documento o instrumento constitutivo mediante el cual un banco de la plaza del importador (denominado banco emisor) actuando por cuenta, orden y riesgo de un cliente (el importador), se compromete a pagar o a hacer pagar el importe del crédito a un beneficiario (el exportador) siempre y cuando éste cumpla con las condiciones del crédito

Carriage paid: Ver CPT

Carta de porte: se utiliza para el transporte terrestre, tanto por ferrocarril como por camión (en este último caso también se lo denomina por el término portugués de "conocimiento rodoviario") y tiene las siguientes funciones: título de propiedad de las mercaderías, prueba del contrato de transporte y prueba que las mercaderías se recibieron a bordo del medio de transporte

CE: Ver Unión Europea

CEE: Ver Unión Europea

Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT: Fue creado por el GATT en 1964, siendo dirigido conjuntamente por la UNCTAD y el GATT desde el 1-1-1968. Forma parte del programa de las Naciones Unidas para la Promoción de las Exportaciones. Fundamentalmente brinda asistencia técnica a los países en desarrollo para la promoción de sus exportaciones, para lo cual realiza estudios de mercado, cursos de capacitación, investigación y desarrollo de técnicas promocionales, etc. Edita bimestralmente la revista "Forum de Comercio Internacional".

Certificado de análisis: Es otorgado por laboratorios oficiales o bien por institutos privados reconocidos donde se certifica el análisis efectuado sobre determinada mercadería. Generalmente se trata de productos químicos o alimenticios. Deben tener fecha inmediata anterior al embarque

Certificado de calidad: (certificate of quality): expedido por quien el importador designe (entes estatales, empresas privadas especializadas al efecto, el agente o representante de compras, agente de embarque, etc.) y tiene por objeto darle al comprador garantía de que el envío realizado por el exportador se ajusta en un todo a lo pactado

Certificado de depósito (Warrant): es un certificado emitido por los administradores de depósitos fiscales o públicos, donde se deja constancia de la mercadería que les ha sido entregada en depósito y a nombre de quién está emitido el mismo. Normalmente es transferible por endoso, pudiendo ser utilizado como medio de pago.

Certificado de origen: (certificate of origin): se utiliza para determinar la procedencia de la mercadería para aplicarle los derechos, tasas, impuestos y demás contribuciones a la importación que pudiera corresponderle según su origen. También sirve para el control de cupos. Suelen estar extendidos por cámaras de comercio o industriales del país de exportación y, a veces, por organismos gubernamentales facultados al efecto. Generalmente se deben legalizar en el Consulado Argentino de la jurisdicción

Certificado de peso (certificate of weight): es emitido por un organismo oficial, el vendedor, por un ente privado, etc. donde se hace constar el peso de la mercadería (neto y bruto), bulto por bulto y el peso total de todo el embarque, al momento de la expedición.

Certificado fitosanitario: en este certificado se deja constancia que la mercadería que cubre el mismo, está exenta de enfermedades, gérmenes, virus, etcétera, que pueden afectar su calidad y que es apta para el consumo humano o animal. El certificado debe estar sellado y firmado por autoridades nacionales o locales del país donde proviene la mercadería

Certificado sanitario: Ver Certificado fitosanitario

Certificate of origin: Ver Certificado de origen

Certificate of quality: Ver Certificado de calidad

Certificate of weight: Ver Certificado de peso

CFR - cost and freight (costo y flete): El vendedor entrega cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costes y el flete necesarios para conducir las mercancías al puerto de destino convenido, PERO el riesgo de pérdida o daño de las mercancías, así como cualquier costo adicional debido a eventos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. El término CFR exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean entregar las mercancías a través de la borda del buque, debe usarse el término CPT.

Cheque: Es una orden de pago incondicional librada contra un banco en el cual el librador cuenta con fondos depositados en cuenta o con autorización para girar en descubierto

CIF - cost insurance and freight (costo, seguro y flete): El vendedor entrega cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. El vendedor debe pagar los costos y el flete necesarios para conducir las mercancías al puerto de destino convenido, PERO el riesgo de pérdida o daño de las mercancías, así como cualquier coste adicional debido a eventos ocurridos después del momento de la entrega, se transmiten del vendedor al comprador. No obstante, en condiciones CIF el vendedor debe también procurar un seguro marítimo para los riesgos del comprador de pérdida o daño de las mercancías durante el transporte. Consecuentemente, el vendedor contrata el seguro y paga la prima correspondiente. El comprador ha de observar que, bajo el término CIF, el vendedor está obligado a conseguir un seguro sólo con cobertura mínima. Si el comprador desea mayor cobertura, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional. El término CIF exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean entregar las mercancías a través de la borda del buque, debe usarse el término CIP.

CIP - carriage and insurance paid (transporte y seguro pagados hasta): El vendedor entrega las mercancías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costes del transporte necesario para llevar las mercancías al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y cualquier otro costo adicional que se produzca después de que las mercancías hayan sido así entregadas. No obstante, bajo el término CIP el vendedor también debe conseguir un seguro contra el riesgo, que soporta el comprador, de pérdida o daño de las mercancías durante el transporte. Consecuentemente, el vendedor contrata el seguro y paga la prima del seguro. El comprador debe observar que, según el término CIP, se exige al vendedor conseguir un seguro sólo con cobertura mínima. Si el comprador desea tener la protección de una cobertura mayor, necesitará acordarlo expresamente con el vendedor o bien concertar su propio seguro adicional. “Transportista” significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos. Si se utilizan porteadores sucesivos para el transporte al destino acordado, el riesgo se transmite cuando las mercancías se hayan entregado al primer porteador. El término CIP exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

Clasificación arancelaria: Las mercaderías, para su mejor tratamiento en la aduana, se individualizan y clasifican según un nomenclador arancelario que se basa en el “Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías” (SADCM) creado por el Consejo de Cooperación Aduanera que tiene sede en Bruselas. Este sistema es utilizado en la mayoría de los países y consiste en una enumeración ordenada y descriptiva de las mercaderías. Con un sistema universal se quitan trabas al comercio haciéndolo más ágil. En nuestro país se lo denomina “NOMENCLADOR COMUN MERCOSUR” (NCM). Su función es determinar qué tratamiento debe tener una mercadería en cuanto a derechos, impuestos, restricciones o beneficios a la importación o exportación. Este nomenclador, como su nombre lo indica, es común para los países miembros del MERCOSUR. Si se está operando con países miembros de la ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración) se deberá usar otro nomenclador denominado NALADISA (Nomenclatura de ALADI Sistema Armonizado)

Cobranza: Un medio de pago mediante el cual un banco (BANCO REMITENTE) actuando por cuenta, orden y riesgo de un acreedor (EL EXPORTADOR) tramita el cobro de valores frente a un deudor (EL IMPORTADOR) por intermedio de un banco de la plaza o país de éste (BANCO COBRADOR), sin más responsabilidad que cumplir con las instrucciones de su cliente

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPALC): Una de las cinco comisiones regionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establecida el 28 de febrero de 1948 por resolución de su Consejo Económico y Social (ECOSOC) como Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Su actual denominación data de 1985. En la actualidad, son miembros de la CEPALC los gobiernos de 47 países y territorios. Su sede se encuentra en Santiago de Chile. Sus objetivos son: poner en marcha y apoyar todas aquellas medidas que contribuyan a facilitar una acción concertada para la resolución urgente de problemas económicos; elevar el nivel de actividad económica en los países de Latinoamérica y el Caribe, mantener y estrechar las relaciones económicas de éstos, tanto entre sí como con el resto-; realizar o patrocinar investigaciones y estudios sobre problemas tecnológicos en los países miembros, así como intensificar aquellas actividades relacionadas con los problemas para su desarrollo económico, con el fin último de contribuir a la formulación y desarrollo de políticas coordinadas.

Commercial invoice: Ver Factura comercial

Compañías de control de calidad (surveyors): Son empresas que controlan y certifican que la mercadería a ser exportada o importada se ajusta a las características de calidad pactadas entre el exportador y el importador. Por lo general son contratadas por este último.

Compañías de seguros: Son las empresas que van a brindar el servicio de seguros de transporte de mercaderías, caución, y de crédito a la exportación

Compañías de transporte: Son las empresas que se van a dedicar al transporte terrestre, acuático y aéreo de la mercadería tanto a nivel local como regional e internacional

Compensación (compensation): Es una compra con devolución o sea, se vende tecnología, equipos, plantas llave en mano o completas y el pago se efectúa con productos o servicios que se obtienen con tecnología,

equipos o la planta que se compró. Los proyectos de inversiones extranjeras o de cooperación muchas veces se complementan o dan origen a convenios de recompra.

Compensation: Ver Compensación

Compra compensada (counterpurchase): La empresa que desee vender sus productos se debe comprometer a comprarle al importador uno o más productos que éste produce o comercializa

Compromiso de pago (trust receipt): documento mediante el cual el banco procede a entregarle los documentos de embarque al importador para que pueda realizar los trámites aduaneros de importación de la mercadería, pero sin que el banco resigne la titularidad o propiedad de la misma. Se utiliza en cartas de crédito de pago diferido.

Comunidad Andina de Naciones (CAN): Organización internacional del ámbito sudamericano conocida por el nombre de Grupo Andino hasta abril de 1996, fecha en que su última Asamblea General cambió su denominación de Grupo por el de Comunidad. La finalidad de la Comunidad Andina es facilitar el desarrollo de los estados miembros a través de la cooperación económica y social. El Grupo Andino fue creado en 1969 por el Acuerdo de Cartagena, y engloba a Bolivia, Colombia, Ecuador y Venezuela y Perú, habiéndose visto modificada su estructura primigenia tras la adhesión de Venezuela en 1973 y la retirada de Chile en 1976.

Comunidad del Caribe (CARICOM): (En inglés, Caribbean Community), organización establecida para promover la unidad regional y coordinar la política económica y exterior en el Caribe. Fundada en 1973 por el Tratado de Chaguaramas (Venezuela), la CARICOM sustituyó a la Asociación Caribeña de Libre Comercio, que había sido creada en 1965. Los miembros de pleno derecho son: Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Dominica, Granada, Guyana, Jamaica, Montserrat, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago (las Islas Vírgenes británicas y las Islas Turks y Caicos son miembros asociados). Las Bahamas pertenecen a la Comunidad pero no al Mercado Común creado en su seno, mientras que Anguila, República Dominicana, Haití, México, Puerto Rico, Surinam y Venezuela son países observadores. La sede de la CARICOM se encuentra en Georgetown, Guyana.

Comunidad Económica Europea: Ver Unión Europea

Comunidad Europea: Ver Unión Europea

Con avería particular (With Average): seguro que cubre las pérdidas parciales o los daños provocados por los peligros del mar siempre que excedan el porcentual establecido de franquicia. Cubre también pérdida total, avería gruesa y los daños parciales atribuibles a incendio, hundimiento, etc. No cubre los daños por robo, derrame, etc., que se debe cubrir en forma independiente

Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo (UNCTAD - United Nations Conference on Trade and Development): Organismo permanente de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), fundado en marzo de 1964. Entre las responsabilidades de la UNCTAD se encuentran: promover el comercio internacional entre los países en diversas etapas del desarrollo y con sistemas socioeconómicos diferentes, iniciar acciones encaminadas a la negociación y adopción de acuerdos comerciales multilaterales y proporcionar un centro para armonizar las políticas relativas al comercio y al desarrollo de los gobiernos o agrupaciones económicas.

Confirmación de la carta de crédito: Toda carta de crédito, si no dice lo contrario, es no confirmada, si el exportador quisiera tener como tercer deudor a otro banco, debería solicitar que la carta de crédito sea confirmada por ese otro banco

Conocimiento de embarque (bill of lading o B/L): Es un documento confeccionado por la compañía naviera, su agente marítimo o el capitán del barco, donde consta el recibo de la mercadería a ser transportada. Se entregan por juegos completos, que constan de tres originales más el número de copias no negociables que solicite el exportador. Sólo los originales sirven para negociar la operación y realizar los trámites aduaneros de importación. El B/L tiene una triple función: Constituye recibo de la mercadería por parte de la compañía marítima, es el título de propiedad transmisible de la mercadería, que permite al tenedor de uno de los originales reclamar la entrega de la misma y es prueba del contrato de transporte

Conocimiento rodoviario: Ver Carta de porte

Consolidación de cargas: Es la operación de agrupar mercaderías, tanto sea con carga de una sola clase y/o de un solo cargador, como aquellas de diferentes clases y de varios cargadores que tienen un destino común y que van a ser transportadas por el mismo medio de transporte.

Consular invoice: Ver Factura consular

Contenedor: Se trata de una caja o cajón de grandes dimensiones, construido en hierro, de características y medidas estandarizadas.

Contra todo riesgo (All Risks): seguro que cubre todos los riesgos que pudieran acontecer en el transporte marítimo pero no cubre los riesgos de deterioro o vicio de la mercadería, guerra civil, piratería, disturbios laborales, hostilidades bélicas, los que deberán cubrirse en forma particular

Contribución: aporte monetario que tiene por objetivo el de contribuir a financiar un sector específico de la economía nacional (Ejemplo: Fondo para la marina mercante, Fondo de promoción de exportaciones)

Cooperación internacional: Organismos internacionales que buscan reducir las trabas al comercio para que las transacciones económicas sean más flexibles y ayudar al desarrollo de los países con menor grado de desarrollo. Están abiertos a cualquier país que desee formar parte

Corredor (broker): acerca a las partes (comprador y vendedor), no interviene en el cierre del negocio. Percibe una comisión por su trabajo

Corredor de cambio: Es el encargado de intervenir en el mercado de cambios a fin de conseguir la mejor oferta para la compra o venta de moneda extranjera para sus clientes

Cost and freight: Ver CFR

Cost insurance and freight: Ver CIF

Costo, seguro y flete: Ver CIF

Costo y flete: Ver CFR

Counterpurchase: Ver Compra compensada

Countertrade: Ver Intercambio compensado

Courrier: son empresas que llevan correspondencia y muestra. En este último caso, comúnmente realizan, por cuenta y orden del mandante, los trámites aduaneros en el país de exportación y en el de importación

CPT - carriage paid (transporte pagado hasta): El vendedor entrega las mercancías al transportista designado por él pero, además, debe pagar los costos del transporte necesario para llevar las mercancías al destino convenido. Esto significa que el comprador asume todos los riesgos y con cualquier otro coste ocurridos después de que las mercancías hayan sido así entregadas. "Transportista" significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos. Si se utilizan porteadores sucesivos para el transporte al destino acordado, el riesgo se transmite cuando las mercancías se han entregado al primer porteador. CPT exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal.

Créditos a países: Por este sistema un país otorga un préstamo a otro país con la condición que lo usen los importadores que realicen compras a exportadores del país otorgante del préstamo. Como se puede apreciar es una forma de incentivar las compras a exportadores de un determinado país

Cuenca del Plata: Tiene su origen en la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la República Argentina, Bolivia, Federativa del Brasil, Paraguay y Oriental del Uruguay que se celebró en Buenos Aires entre el 24 y 27 de febrero de 1967. El Tratado de la Cuenca del Plata fue suscripto en Brasilia en 1969 y los cinco países signatarios declaran en el mismo perseguir el objetivo básico de promover el desarrollo armónico y la integración física de ese sistema hidrográfico, mediante estudios, programas y obras. Los estados signatarios se proponían el desarrollo conjunto e integral de la cuenca mediante la realización de un programa de obras multinacionales, bilaterales y nacionales.

Cupos: Es cuando se fija una cantidad límite para el ingreso o egreso de un producto determinado

Custom broker: Ver Despachante de aduana

D

DAF - delivered at frontier (entregada en frontera): El vendedor entrega cuando se ponen las mercancías, despachadas para la exportación, a disposición del comprador en los medios de transporte utilizados y no descargados, pero sin despachar de importación en el punto acordado y en el lugar de la frontera, sino antes de la frontera de las aduanas del país colindante. El término "frontera" puede usarse para cualquier frontera, incluida la del país de exportación. Por lo tanto, es de vital importancia que se defina exactamente la frontera en cuestión, designando siempre el punto y el lugar en el término. Sin embargo, si las partes desean que el vendedor se responsabilice de la descarga de las mercancías de los medios de transporte utilizados y asuma los riesgos y costes de descarga, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte cuando las mercancías deban entregarse en una frontera terrestre. Cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino, a bordo de un buque o en un muelle (desembarcadero), deben usarse los términos DES o DEQ. (Se dejó de usar a partir de los Incoterms 2010)

DAP – delivered at place (entregada en lugar): La empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía se pone a disposición de la compradora en el medio de transporte de llegada preparada para la descarga en el lugar de destino designado. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta el lugar designado. DAP exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachada para la importación, pagar ningún derecho de importación o llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación, Si las partes desean que el vendedor despache la mercancía para la importación, pague cualquier derecho de importación o lleve a cabo cualquier trámite aduanero de importación, debería utilizarse el término DDP. Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

DAT – delivered at terminal (entregada en terminal): La empresa vendedora realiza la entrega cuando la mercancía, una "vez descargada del medio de transporte de llegada, se pone a disposición de la empresa compradora en la terminal designada en el puerto o lugar de destino designados. "terminal" incluye cualquier lugar, cubierto o no, como un muelle, almacén, estación de contenedores o terminal de carretera, ferroviaria o aérea. La empresa vendedora corre con todos los riesgos que implica llevar la mercancía hasta la terminal en el puerto o en el lugar de destino designados y descargada allí. Además, si la intención de las partes es que la empresa vendedora corra con los riesgos y costos que implica transportar y manipular la mercancía desde la terminal hasta otro lugar, deberían utilizarse las reglas DAP o DDP. DAT exige que el vendedor despache la mercancía para la exportación, cuando sea aplicable. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despacharla para la importación, pagar ningún derecho de importación o de llevar a cabo ningún trámite aduanero de importación. Esta regla puede utilizarse con independencia del modo de transporte seleccionado y también puede usarse cuando se emplea más de un modo de transporte.

Delivered at frontier: Ver DAF

Deliverd at place: Ver DAP

Delivered ex quay: Ver DEQ

Delivered ex ship: Ver DES

Delivered at terminal: Ver DAT

DEQ - delivered ex quay (entregada sobre muelle): El vendedor entrega cuando se ponen las mercancías a disposición del comprador, sin despachar para la importación, en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino acordado. El vendedor debe asumir los costes y riesgos ocasionados al conducir las mercancías al puerto de destino acordado y al descargar las mercancías en el muelle (desembarcadero). El término DEQ exige que el comprador despache las mercancías para la importación y que pague todos los trámites, derechos, impuestos y demás cargas de la importación. Si las partes desean incluir entre las obligaciones del vendedor todos o parte de los costes pagaderos por la importación de las mercancías, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o por vías de navegación interior o para el transporte multimodal cuando se descarga un buque en el muelle (desembarcadero) en el puerto de destino. Sin embargo, si las partes desean incluir en las obligaciones del vendedor los riesgos y costes de la manipulación de las mercancías desde el muelle a otro lugar (almacén, terminal, estación de transporte, etc.) dentro o fuera del puerto, deberían usar los términos DDU o DDP. (Se dejó de usar a partir de los Incoterms 2010)

Depósito de almacenamiento: Destinación suspensiva. La mercadería es destinada a depósito por un plazo determinado, pero una vez cumplido ese plazo debe otorgársele un destino.

Derecho: consiste en un pago al gobierno que deben efectuar los importadores o exportadores a fin de elevar el precio del producto y de esta forma se trata de proteger la producción y el consumo local ante el ingreso o egreso irrestricto de productos

Derecho ad-valorem: El derecho es un porcentaje sobre el valor del bien

Derecho alternante: El producto tiene el derecho específico y ad-valorem y se aplica sólo uno de ellos, según cual sea mayor

Derecho específico: El derecho es un valor fijo por unidad de producto

Derecho mixto: El producto tiene el derecho específico y ad-valorem y se aplican al mismo tiempo

DES - delivered ex ship (entregada sobre buque): El vendedor entrega cuando se ponen las mercancías a disposición del comprador a bordo del buque, no despachadas para la importación, en el puerto de destino acordado. El vendedor debe correr con los costes y riesgos ocasionados al llevar las mercancías al puerto de destino acordado con anterioridad a la descarga. Si las partes desean que el vendedor asuma los costes y riesgos de descargar las mercancías, entonces debe usarse el término DEQ. Este término puede usarse únicamente cuando las mercancías deban entregarse por mar o vía de navegación interior o por un transporte multimodal a bordo de un buque en el puerto de destino. (Se dejó de usar a partir de los Incoterms 2010)

Despachante de aduana (custom broker): es una persona física (no puede ser jurídica) que representa al importador o exportador ante la Aduana (para ello debe estar inscripto en la misma), para lo cual debe realizar las tramitaciones y completar la documentación necesaria que solicita la Aduana, esto exige un conocimiento para evitar sanciones y pérdidas de tiempo. Además brinda asesoramiento en distintos temas como por ejemplo: determinación de posiciones arancelarias, interpretación de leyes, decretos, resoluciones, contratación de medios de transporte, etc.

Despacho directo a plaza: la mercadería puede ser despachada directo a plaza sin previo sometimiento de la misma al régimen de depósito provisorio de importación. La solicitud de destinación debe ser presentada por el importador dentro de los 5 días anteriores al arribo del medio de transporte

Destinación definitiva de exportación para consumo: es aquella en virtud de la cual la mercadería exportada puede permanecer por tiempo indeterminado fuera del territorio aduanero

Destinación suspensiva de exportación temporaria: La mercadería sale por un tiempo determinado con una finalidad determinada y en principio debe retornar al país, en el mismo o en distinto estado en el que

salió, dentro del plazo autorizado para su permanencia en el exterior. No goza del pago de reintegros. Cuando la mercadería hubiera sido objeto de una transformación, elaboración, combinación, mezcla, reparación o cualquier otro perfeccionamiento o beneficio, su retorno está sujeto al pago de los tributos que gravaren la importación para consumo, los que se aplicarán sobre el mayor valor de la mercadería al momento de su reimportación

Destinación suspensiva de importación temporaria: La mercadería ingresa por un plazo determinado, con una finalidad determinada y en principio con la obligación de que la mercadería retorne al exterior antes de que se finalice el plazo. Cuando salga lo podrá hacer de dos maneras: en el mismo estado en que ingresó o en diferente estado (perfeccionamiento industrial); en este caso entra en el Régimen de Admisión Temporal. Los plazos del Código Aduanero son: hasta 3 años para bienes de capital que se utilizarán en un proceso industrial, hasta 2 años para mercaderías que van a ser objeto de transformación en un proceso industrial, 1 año para material de espectáculos artísticos (vestuarios, instrumentos, animales, etc.) y hasta 8 meses para contenedores, envases y embalajes, pallets, mercaderías para exportación, competencias deportivas, muestras comerciales, maquinarias y aparatos para ensayo, etc.

Destinación definitiva de importación para consumo: es la importación común. La mercadería puede permanecer por tiempo indeterminado dentro del territorio aduanero

DDP - delivered duty paid (entregada derechos pagados): El vendedor entrega las mercancías al comprador, despachadas para la importación, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el lugar de destino acordado. El vendedor debe asumir todos los costos y riesgos ocasionados al llevar las mercancías hasta aquel lugar, incluyendo, cuando sea pertinente, cualquier “deber” (término que incluye la responsabilidad y los riesgos para realizar los trámites aduaneros, y el pago de los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas) para la importación al país de destino. Este término no debe usarse si el vendedor no puede, directa ni indirectamente, obtener la licencia de importación. Sin embargo, si las partes desean excluir de las obligaciones del vendedor algunos de los costes pagaderos por la importación de las mercancías (como el impuesto de valor añadido: IVA), deben dejarlo claro incluyendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Si las partes desean que el comprador asuma todos los riesgos y costos de la importación, debe usarse el término DDU. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o en el muelle (desembarcadero) deben usarse los términos DES o DEQ.

DDU - delivered duty unpaid (entregada derechos no pagados): El vendedor entrega las mercancías al comprador, no despachadas para el importe, y no descargadas de los medios de transporte utilizados en el país de destino convenido. El vendedor debe asumir todos los costes y riesgos ocasionados al conducir las mercancías hasta aquel lugar, diversos de, cuando sea pertinente, cualquier “deber” (término que incluye la responsabilidad y los riesgos de realizar los trámites aduaneros, y pagar los trámites, derechos de aduanas, impuestos y otras cargas) para la importación al país de destino. Ese “deber” recaerá sobre el comprador así como cualquier coste y riesgo causado por no despachar las mercancías para la importación a tiempo. Sin embargo, si las partes desean que el vendedor realice los trámites aduaneros y asuma los costes y riesgos que resulten de ellos, así como algunos de los costes pagaderos por la importación de las mercancías, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, pero cuando la entrega deba tener lugar en el puerto de destino a bordo del buque o en el muelle (desembarcadero) deben usarse los términos DES o DEQ. (Se dejó de usar a partir de los Incoterms 2010)

Delivered duty paid: Ver DDP

Delivered duty unpaid: Ver DDU

Divisibilidad de la carta de crédito: Toda carta de crédito, si no dice lo contrario, es divisible (significa que el exportador puede efectuar embarques parciales dentro de la vigencia de la carta de crédito); si la carta de crédito fuese indivisible quiere decir que sólo puede efectuar un embarque por el total de la mercadería dentro de la vigencia de la carta de crédito

Draw-back: consiste en la devolución de los tributos a la importación que pagó el exportador en el momento de importar las materias primas, insumos o bienes intermedios necesarios para fabricar la mercadería que está exportando

Dumping: Se considera que un producto es objeto de dumping cuando se introduce en el mercado nacional a un precio inferior al valor normal de un producto similar destinado al consumo en el país de origen o de exportación, en el curso de operaciones comerciales normales

E

EEE: Ver Espacio Económico Europeo

EFTA: Ver Asociación Económica de Libre Comercio

Embalaje: Es la cubierta protectora exterior de la mercadería que va a permitir que esta sea manipulada y transportada sin riesgos de que se deteriore el envase y su contenido. Nunca está de más decir que el material y el tipo de embalaje dependerán de la naturaleza del producto y del medio de transporte a utilizar.

Embarcador o agente de embarque (forwarder): Comúnmente representa al comprador en el país del exportador y se encarga de la contratación del medio de transporte internacional, la tramitación de la documentación de embarque correspondiente, el control y seguimiento del embarque de la mercadería

Empresas de factores: Son empresas financieras de gran magnitud que se dedican a comprar a los exportadores sus obligaciones a cobrar en el exterior, corriendo con el riesgo de insolvencia del importador

Empresas de factoring: Ver Empresas de factores

Enclave: es el ámbito sometido a la soberanía de otro Estado, en el cual, en virtud de un convenio internacional, se permite la aplicación de la legislación aduanera nacional

Entregada derechos pagados: Ver DDP

Entregada derechos no pagados: Ver DDU

Entregada en frontera: Ver DAF

Entregada sobre buque: Ver DES

Entregada sobre muelle: Ver DEQ

Envíos en consignación: Ver Régimen de envíos en consignación

Espacio Económico Europeo (EEE): Asociación creada para establecer un mercado único entre la Unión Europea (UE) y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA). El número de socios es de 18 y comprende a los quince países de la UE más Islandia, Liechtenstein y Noruega (Suiza tiene estatuto de observador). El Tratado del EEE fue firmado en Oporto, Portugal, en mayo de 1992, tras las conversaciones exploratorias de 1990 entre cinco grupos de negociación especialmente designados.

European Free Trade Association: Ver Asociación Económica de Libre Comercio

Exclave: ámbito sometido a la soberanía de la Nación Argentina en el cual en virtud de un convenio internacional se permite la legislación aduanera de otro Estado.

Exportación para consumo: Ver Destinación definitiva de exportación para consumo

Exportación temporaria: Ver Destinación susoersiva de exportación temporaria

Exportación: es la extracción de cualquier mercadería de un territorio aduanero

EXW - ex works (en fábrica): El vendedor entrega cuando pone las mercancías a disposición del comprador en el establecimiento del vendedor o en otro lugar convenido (es decir, fábrica, factoría, almacén, etc.), sin despacharlas para la exportación ni cargarlas en el vehículo receptor. Este término representa, así, la menor obligación del vendedor, y el comprador debe asumir todos los costes y riesgos que comporta recibir las mercancías en los locales del vendedor. Sin embargo, si las partes desean que el vendedor se responsabilice de la carga de las mercancías a la salida y que asuma sus riesgos y todos sus costes, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Este término no debería usarse cuando el comprador no pueda llevar a cabo las formalidades de exportación, ni directa ni indirectamente. En tales circunstancias, debería emplearse el término FCA, siempre que el vendedor consienta cargar a su coste y riesgo.

F

Factoring: Consiste en la venta de los valores al cobro que un exportador tiene por las ventas efectuadas a sus clientes, a una empresa de factores que asume el riesgo de crédito sin acción o recurso de regreso hacia el exportador. La diferencia existente entre Factoring y Forfaiting está vinculada con el plazo de cada una de las operaciones. El Factoring se utiliza para operaciones de hasta 1 año, o sea en el corto y mediano plazo. El Forfaiting opera con plazos superiores a 1 año.

Factura comercial (commercial invoice): es el documento en el que se fija el monto a pagar o pagado por la mercadería enviada

Factura consular (consular invoice): documento que, junto con el certificado de origen, sirve para certificar la procedencia de la mercadería, siendo utilizado en el país importador para controlar eventuales cupos o contingentes, determinar la aplicación de derechos en base al origen, e incluso puede utilizarse para la confección de estadísticas de importación. En muchos casos no tiene forma de factura o formulario ad hoc, sino que en realidad se visan los documentos de embarque. Por lo común generan un costo tarifado. Debe establecerse claramente en el contrato si está o no incluido el gasto o arancel consular en el precio de venta

Factura proforma (proforma invoice): es una prefactura entregada por el exportador al importador para que pueda conocer exactamente el precio que deberá pagar por la entrega a efectuar, tipo de cotización, forma e instrumento de pago, forma de envío y fecha de entrega, así como la validez de sus términos. Incluso suelen insertarse leyendas que el importador exige debido a reglamentaciones de su país (por ejemplo: que los precios cotizados son los habituales para todos los mercados de exportación). El importador la utiliza, normalmente, para efectuar los trámites de solicitud de licencias y permisos de importación, o para abrir la carta de crédito. Contiene los mismos datos que la oferta en firme excepto la validez

FAS - free alongside ship (franco al costado del buque): El vendedor entrega cuando las mercancías son colocadas al costado del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador ha de asumir todos los costes y riesgos de pérdida o daño de las mercancías desde aquel momento. El término FAS exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación. Sin embargo, si las partes desean que el comprador despache las mercancías para la exportación, deben dejarlo claro añadiendo expresiones explícitas en ese sentido en el contrato de compraventa. Este término puede usarse únicamente para el transporte por mar o por vías de navegación interior.

FCA - free carrier (franco transportista): El vendedor entrega las mercancías, despachadas para la exportación, al transportista propuesto por el comprador en el lugar acordado. Debe observarse que el lugar de entrega elegido influye en las obligaciones de carga y descarga de las mercancías en ese lugar. Si la entrega tiene lugar en los locales del vendedor, el vendedor es responsable de la carga. Si la entrega ocurre en cualquier otro lugar, el vendedor no es responsable de la descarga. Este término puede emplearse con independencia del modo de transporte, incluyendo el transporte multimodal. "Transportista" significa cualquier persona que, en un contrato de transporte, se compromete a efectuar o hacer efectuar un transporte por ferrocarril, carretera, aire, mar, vías navegables interiores o por una combinación de esos modos. Si el comprador designa a una persona diversa del transportista para recibir las

mercancías, se considera que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar las mercancías cuando las entrega a esa persona.

Fideicomiso: Es el contrato por el cual una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerla en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condición al fiduciante, al beneficiario o al fideicomisario”.

Financiación: Línea de créditos que permite al exportador vender a plazos pero cobrar a la vista, pues el importador le va a pagar directamente al banco que efectuó la financiación de la operación

Financieras: Son compañías que le brindan al importador o exportador los fondos necesarios para realizar la operación de importación o exportación

FMI: Ver Fondo Monetario Internacional

FOB - free on board (franco a bordo): El vendedor entrega cuando las mercancías sobrepasan la borda del buque en el puerto de embarque convenido. Esto quiere decir que el comprador debe soportar todos los costes y riesgos de la pérdida y el daño de las mercancías desde aquel punto. El término FOB exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación. Este término puede ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Si las partes no desean entregar las mercancías a través de la borda del buque, debe usarse el término FCA

Fondo Monetario Internacional (FMI): Agencia de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) fundada junto con el Banco Internacional para la Reconstrucción y el Desarrollo (BIRD) durante la Conferencia de Bretton Woods (New Hampshire, Estados Unidos) celebrada en 1944. El FMI inició sus actividades en 1947. Tiene como objetivo promocionar la cooperación monetaria internacional y facilitar el crecimiento equilibrado del comercio mundial mediante la creación de un sistema de pagos multilaterales para las transacciones corrientes y la eliminación de las restricciones al comercio internacional. El FMI desempeña tres funciones generales, como son: establecer las normas del sistema monetario internacional, prestar asistencia financiera a los países miembros y actuar como órgano consultivo de los gobiernos.

Formulario de destinación aduanera: Es el documento que el importador o el exportador, por intermedio de un despachante de aduana, presenta en la Aduana a los efectos de proceder a la importación o a la exportación de la mercadería. Se presenta conjuntamente con la documentación internacional que la autoridad aduanera exija para efectuar dicho trámite

Forfaiting: Ver Factoring

Forwarder: Ver Embarcador

Franco a bordo: Ver FOB

Franco al costado del buque: Ver FAS

Franco transportista: Ver FCA

Free alongside ship: Ver FAS

Free carrier: Ver FCA

Free of Particular Average: Ver Libre de avería particular

Free on board: Ver FOB

G

GATT: Ver Organización Mundial del Comercio

General Agreement on Tariffs and Trade: Ver Organización Mundial del Comercio

Grupo Andino: Ver Comunidad Andina de Naciones

Guía aérea (air way bill o AWB): es el equivalente al conocimiento de embarque para transporte aéreo. La AWB se emite en un juego de 12 ejemplares (3 originales y 9 copias), el original N° 2 viaja con la carga y sirve para realizar los trámites de importación de la mercadería, el original N° 3 es para el exportador y sirve como constancia del embarque y del pago del flete y el resto de los ejemplares son para uso interno de la compañía aérea. Entre sus funciones están: ser prueba del contrato de transporte, ser prueba de la recepción física de los envíos por el transportador, fijar las condiciones pactadas para cada traslado en particular y servir de hoja de ruta

I

Importación: es la introducción de cualquier mercadería a un territorio aduanero

Importación para consumo: Ver Destinación definitiva de importación para consumo

Importación temporaria: Ver Destinación suspensiva de importación temporaria

Import licence: Ver Licencia de importación

Import tariff licence: Ver Licencia arancelaria de importación

Impuestos: Tienen por objetivo equiparar la carga impositiva de los productos importados con los nacionales

Incentivos directos: Son aquellos por los cuales el exportador recibe dinero por parte del estado

Incentivos especiales: son cualquier otra forma de facilitar las exportaciones, no incluidas en los Incentivos directos, indirectos y financieros

Incentivos financieros: consisten en préstamos a baja tasa de interés a fin de permitir al exportador producir y negociar en forma favorable

Incentivos indirectos: Son incentivos de carácter impositivo, el exportador no recibe dinero, sino que deja de pagar en forma total o parcial debido a una exención o una desgravación impositiva

Incoterms: Se pueden considerar como un conjunto de reglas internacionales de carácter facultativo, que la Cámara de Comercio Internacional ha recopilado y definido, en base a las prácticas más o menos estandarizadas de los comerciantes. Definen el punto hasta el cual el vendedor es responsable de la mercancía y cuáles son los gastos a su cargo que, por tanto, estarán incluidos en el precio de venta.

Integración internacional: Procesos que buscan eliminar las trabas comerciales, económicas y políticas entre los países miembros. El ingreso está restringido a los países de la región que cumplan con los requisitos impuestos y que sean aceptados por los estados miembros

Intercambio compensado (countertrade): es una operación comercial internacional en la que el vendedor tiene que aceptar el pago parcial o total de sus entregas, en productos (pocas veces en servicios) originarios del país comprador. La principal diferencia con relación a un negocio comercial normal, es el eslabón contractual creado entre un negocio de exportación y una transacción comercial inversa que no necesariamente se relaciona en forma directa al negocio de exportación.

International Chamber of Commerce: Ver Cámara de Comercio Internacional

L

Leasing: Es un sistema por el cual una empresa puede alquilar un bien (generalmente un bien de capital) y utilizarlo, vencido el plazo de alquiler puede optar por comprarlo (pagando un valor residual previamente estipulado) o devolverlo.

Leasing financiero: Una entidad financiera (empresa de leasing, banco o financiera) compra el bien al productor y lo da en alquiler, al usuario, con opción de compra al término del contrato

Leasing operacional: Lesing donde es la empresa productora del bien la que lo da en alquiler

Letra de cambio: Obligación de pago que emite y firma el exportador y la envía, junto con la documentación, normalmente por vía bancaria, a fin de que el importador la acepte y, al vencimiento, la pague

Libre de avería particular (Free of Particular Average) Cubre a la mercadería contra pérdidas, daño total y avería gruesa, aunque el asegurado puede reclamar también pérdidas parciales y particulares si el buque se hunde, queda varado o si colisiona o se incendia

Licencia arancelaria de importación (import tariff licence): permite importar ciertos productos, generalmente bienes de capital o con alto valor agregado, pagando menores derechos de importación que los habituales (o, inclusive, no pagándolos)

Licencia de importación (import licence): Es la autorización oficial que permite la entrada de las mercaderías en el territorio aduanero nacional. También se la denomina permiso o guía de importación

Lista de empaque: (packing list): indica el bulto, su marcación, peso neto y bruto. Si, además, indica el contenido de cada bulto, en lo que hace a descripción y cantidad del mismo, se denomina nota de romaneo

M

Mate's receipt: Ver Recibo de a bordo

MCCA: Ver Mercado Común Centroamericano

Mercadería: Todo objeto que fuere susceptible de ser importado o exportado

Mercado Común Centroamericano (MCCA): Organización supranacional de ámbito regional creada mediante el Tratado de Managua de 1960 para lograr la integración económica entre Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica, que firmó el tratado en 1962. Pretendía el total desarme arancelario entre estos países e imponer un Arancel Externo Común (AEC) frente a los países no miembros. Tuvo importantes efectos en una primera época pero la falta de una autoridad supranacional común, las frecuentes guerras y las tensiones económicas que aparecieron a raíz de la crisis de la década de 1970 han dejado sin horizonte de futuro al MCCA; la mayor parte de los países integrantes han vuelto a promocionar políticas proteccionistas. Tiene su sede en Guatemala

Mercado Común del Caribe: Ver Comunidad del Caribe

MERCOSUR: En el Tratado de Asunción firmado en 1991 Argentina, Brasil Paraguay y Uruguay conforman el MERCOSUR (Mercado Común del Sur). Por este acuerdo se acortan los plazos de integración interna (primeramente establecida en diez años), reduciendo el grueso de los impuestos al comercio entre los países al cero por ciento en cuatro años y se le da a esta rebaja gradual un cronograma automático.

Muestras: Ver Régimen de muestras

N

NAFTA: Ver Tratado de Libre Comercio Norteamericano

NALADISA: Ver Clasificación arancelaria

NCM: Ver Clasificación arancelaria

Nomenclador común MERCOSUR: ver clasificación arancelaria

North American Free Trade Agreement: Ver Tratado de Libre Comercio Norteamericano

Nota de empaque: Ver Lista de empaque

Nota de romaneo: Ver Lista de empaque

O

OEA: Ver Organización de Estados Americanos

Oferta en firme: Consiste en la decisión unilateral, emanada del vendedor, de vender una determinada mercadería en ciertas condiciones

Offset: En este tipo de convenio el comprador exige que parte de la compra se pague con productos de importación. Normalmente se usa este tipo de contratos en compras de equipos de defensa o material estratégico

OMC: Ver Organización Mundial del Comercio

ONU: Ver Organización de las Naciones Unidas

Orden de compra en firme: Consiste en la decisión unilateral, emanada del comprador, de comprar una determinada mercadería en ciertas condiciones

Orden de pago: Una transferencia de fondos que un ordenante o tomador (el importador) efectúa a favor de un beneficiario (el exportador) utilizando por lo general los canales bancarios

Organización de Estados Americanos (OEA): Alianza regional que abarca a todas las naciones del continente americano. La OEA fue fundada por 21 países el 30 de abril de 1948, durante la IX Conferencia Interamericana celebrada en Bogotá, Colombia. La Organización es la continuadora de la Unión Internacional de las Repúblicas Americanas, fundada en 1890 durante la I Conferencia Internacional de Estados Americanos, llevada a cabo en la ciudad de Washington, Estados Unidos. Los principales objetivos de la OEA, tal como lo explica en sus estatutos, son, 1) consolidar la paz y la seguridad en el continente; 2) promover y consolidar las democracias representativas, respetando la política de no intervención; 3) prevenir posibles causas de dificultades y asegurar el arreglo pacífico de las disputas que pudieran surgir entre los países miembros; 4) lograr llegar a un acuerdo entre los países en caso de agresión; 5) buscar la solución de los posibles problemas políticos, jurídicos y económicos que pudieran surgir entre ellos, 6) promover, a través de una cooperación activa, su desarrollo económico, social y cultural, y 7) lograr que efectivamente se limite la adquisición de armas convencionales, lo que permitiría que estas grandes inversiones de recursos se destinaran al desarrollo económico y social de los países miembros.

Organización de las Naciones Unidas (ONU): Organización Internacional de Naciones basada en la igualdad soberana de sus miembros. Sus miembros se comprometen a cumplir las obligaciones que han asumido, a resolver disputas internacionales a través de medios pacíficos, a no utilizar la amenaza o el uso de la fuerza, a participar en acciones organizadas en concordancia con la Carta y a no ayudar a un país contra el que la ONU haya dirigido estas acciones, y a actuar de acuerdo con los principios de la Carta. Tiene su sede en Estados Unidos, Nueva York. La Carta de la ONU estableció seis órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Tutela o de Administración Fiduciaria, el Tribunal Internacional de Justicia y la Secretaría General.

Organización Mundial del Comercio (OMC): La Organización Mundial del Comercio nació a partir del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) (en inglés, General Agreement on Tariffs and Trade, GATT), tratado firmado en la Conferencia Arancelaria de Ginebra en 1947. El principal logro de este acuerdo fue la creación de un foro internacional dedicado al aumento del comercio multilateral y a la resolución de los conflictos comerciales internacionales. Aunque se creó para reemplazar al GATT, la OMC incorpora todas las medidas del tratado original y las posteriores reformas, revisadas y mejoradas, denominándose GATT 1994. La OMC amplía el mandato del GATT a nuevas áreas, como el comercio de servicios y de la propiedad intelectual, y proporciona un marco legal a nivel internacional para reforzar las medidas del GATT

Origen: quiere decir que la mercadería es elaborada íntegramente, o en gran medida, con componentes del propio país, o sea que, el país que fabricó la mercadería es el exportador

P

Paletización: consiste en colocar o anclar un cargamento sobre una plataforma construida con diversos materiales. Este método facilita el manipuleo mecanizado de la carga

Pagaré (Promissory note): se utiliza generalmente cuando se efectivizan préstamos financieros al exterior. En el mismo quedan establecidas las condiciones generales del préstamo (monto, tasas, plazos) y la decisión irrevocable del prestatario de proceder a su cancelación. Reemplaza a las letras de cambio con las que también puede instrumentarse una operación de este tipo

Perdida total efectiva (Total Loose Vessel Only): Es la mínima cobertura de seguro de transporte posible pues se abona sólo si se destruye el buque en forma total por el siniestro. Esta cláusula sólo se usa cuando se contrata el buque completo

Perdida total por abandono (Total Loose Only): Seguro de transporte donde la compañía paga solo si la mercadería es económicamente irrecuperable. Esta cláusula sólo se usa cuando se contrata el buque completo

Póliza global o flotante: Es la que cubre los distintos riesgos inherentes a un grupo de bienes durante una serie de hechos determinados.

Póliza individual: Es aquella que cubre los distintos riesgos que pueda sufrir un bien en particular durante un hecho determinado.

Póliza por riesgos comerciales: En seguro de crédito a la exportación, esta póliza cubre la insolvencia del deudor o su mora prolongada

Póliza por riesgos extraordinarios: En seguro de crédito a la exportación, esta póliza cubre las pérdidas que el exportador sufra en concepto de desastres naturales de carácter catastrófico (terremotos, maremotos, huracanes, etc.), guerra civil o internacional declarada o no, revolución o sublevación que impidan el pago de la deuda, confiscación, expropiación, prohibición de importar o cancelación no imputable al comprador de una licencia de importación, en tanto esas circunstancias impidan el pago de la deuda o la adquisición de la disponibilidad jurídica de la mercadería por el comprador. Asimismo incluye las medidas expresas o tácitas del gobierno que demoren excesivamente la transferencia de las sumas adeudadas, cuando el obligado al pago haya cumplido con los actos necesarios para efectuarla; moratoria de carácter general que impida demandar el cumplimiento de la obligación

Postfinanciación: es un crédito que se le otorga al exportador que ya exportó y cobró la operación a fin de que pueda incrementar su negocio exportador

Prácticas desleales al comercio: Existen dos tipos de prácticas comerciales consideradas desleales en el comercio internacional y que pueden ser objeto de sanciones por parte de nuestro país, éstas son el dumping y las subvenciones

Prefinanciación: con este tipo de créditos el exportador recibe dinero para financiar la producción de la mercadería que va a exportar

Procedencia: la mercadería procede de un país en un sentido meramente geográfico, o sea, la mercadería no se produjo en ese país o los componentes locales incorporados no son significativos con relación al bien final

Proforma invoice: Ver Factura proforma

Promissory note: Ver Pagaré

R

Recibo de a bordo (Mate's receipt): es un recibo provisorio que atestigua que el exportador ha efectuado el embarque y que, posteriormente, se canjea por el conocimiento de embarque cuando la compañía transportista lo tiene preparado

Recibo de encomienda postal: En el caso de encomiendas internacionales es el documento representativo del envío, lo emite la oficina postal y con el cual puede retirarse la mercadería

Recompra: Ver Compensación

Reembolso impositivo: consiste en la devolución de los impuestos que el exportador pagó durante el proceso productivo y los tributos a la importación que pagó en el momento de importar las materias primas, insumos o bienes intermedios necesarios para fabricar la mercadería que está exportando (comúnmente es un porcentaje estimado que se aplica sobre el monto del producto que se exporta) No se encuentra vigente a la fecha

Reembolsos especiales: consiste en el pago de un porcentaje del monto de la exportación a fin de incentivar al exportador a realizar cierto tipo de operaciones como por ejemplo: Usar determinados puertos, por la ubicación geográfica de la fábrica, abrir nuevos mercados o haberlos reconquistado, por incremento de las exportaciones, etc.

Régimen de envíos en consignación: es un mecanismo de estímulo a las exportaciones y supone remitir mercadería a una persona en el exterior para que ésta procure venderla. Tiene 1 año de plazo para que la mercadería retorne o se transforme la exportación en definitiva. Es una alternativa a la exportación temporal

Régimen de muestras: Las muestras son objetos representativos de una categoría determinada de mercadería ya producida o a producir que están destinados exclusivamente a exhibiciones o demostraciones para concretar operaciones comerciales con dicha mercadería. La importación y la exportación de muestras están exentas del pago de tributos cuando no excedan los valores máximos que fija la reglamentación o que por su cantidad, modo de presentación o por la demás características que determina la reglamentación no sean utilizables para una finalidad distinta. La salida de muestras del territorio aduanero no paga aranceles de exportación (si los hubiere) siempre y cuando no superen los u\$s 20.000.-. No se pueden comercializar, transferir, enajenar en el exterior durante el plazo de 2 años. El ingreso de muestras está exento del pago de tributos de importación siempre y cuando no supere los u\$s 100, si los supera debe entrar como una importación común. No se pueden vender las muestras durante el plazo de 18 meses para las importaciones. La aduana puede exigir que se proceda a la inutilización de la muestra mediante marcas indelebles, cortes, perforaciones u otros procedimientos que no desvirtúen su característica de muestra pero que impidan su empleo para otros fines.

Régimen de reimportación de mercadería: régimen por el cual se importa, exceptuado de pago de los tributos de importación, mercaderías que previamente fueron exportadas, siempre y cuando cumplan ciertas condiciones como por ejemplo: que la mercadería reimportada sea la misma que previamente se exportó, que se encuentre en el mismo estado en que se hallaba cuando fue exportada, que la importación la haga la misma persona que realizó la exportación, que la reimportación se realice en un plazo no superior a 5 años a contar de la fecha en que se exportó, que se reintegren al servicio aduanero los importes recibidos en concepto de estímulos a la exportación así como todos los otros beneficios que se hubiesen recibido de otros organismos al momento de la exportación

Reintegro impositivo: consiste en la devolución de los impuestos que el exportador pagó durante el proceso productivo de la mercadería que está exportando (comúnmente es un porcentaje estimado que se aplica sobre el monto del producto que se exporta)

Removido: aquella por la cual la mercadería puede salir del territorio aduanero para ser transportada a otro lugar del mismo con intervención de las aduanas de salida y de destino, sin que durante el trayecto atraviese o haga escala en un ámbito terrestre no sometido a la soberanía nacional. También se considera destinación de removido el transporte de mercadería por ríos nacionales de navegación internacional entre dos puntos de dicho territorio

Representante de compras: Ver Agente de compras

Representante de ventas: Ver Agente de ventas

Revocabilidad de la carta de crédito: Toda carta de crédito, si no dice lo contrario, es irrevocable (significa que una vez abierta, no puede ser modificada ni anulada sin previo consentimiento del exportador)

Riesgos comerciales: Ver Póliza por riesgos comerciales

Riesgos de fabricación: En seguro de crédito a la exportación, cubre la pérdida neta definitiva causada por la interrupción del proceso de producción de las mercaderías cuyo suministro es objeto del contrato entre el Asegurado y el comprador extranjero

Riesgos extraordinarios: Ver Póliza por riesgos extraordinarios

S

Salvaguardia: Son medidas de urgencia que se aplican contra las importaciones de productos determinados, independientemente de su procedencia, y que se pueden aplicar únicamente durante el período necesario para prevenir o reparar el daño y facilitar el reajuste de la industria local.

Seguro: Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto

Seguro de crédito a la exportación: Seguro que le permite al exportador, que financia la venta al importador, contratar un seguro que lo cubra ante la posibilidad de que el importador o el país importador no paguen

Seguros de caución: El seguro de caución para garantías aduaneras tiene por objeto cubrir esas fianzas requeridas por la Administración de Aduanas para asegurarse la oportuna percepción de los tributos. Los seguros de caución para garantías aduaneras pueden ser emitidos por cualquier compañía de seguros autorizada por la Aduana para trabajar en el sistema

SELA: Ver Sistema Económico Latinoamericano

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías: Ver Clasificación arancelaria

Sistema Económico Latinoamericano (SELA): Organización supranacional del ámbito americano que tiene por objetivo promover la cooperación entre países miembros con la intención de acelerar el desarrollo económico y social y proveer un foro para alcanzar acuerdos sobre estrategias internacionales. También representa a los estados miembros en las negociaciones del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT)

Subsidio: Ver Subvención.

Subvención: cuando existe una contribución financiera de un gobierno o de un organismo público del país de exportación o de origen, de modo tal que la misma represente un beneficio a favor del productor o del exportador. También se entenderá como subvención la acción de un gobierno que induzca a una entidad privada a proveer de beneficios a terceros

Surveyors: Ver Compañías de control de calidad

Swap: Se usa muy poco y consiste en ligar dos transacciones de compra-venta internacional de productos iguales o similares y relocaliza geográficamente los envíos con el fin de ahorrar el costo de transporte

Switching: Ver Triangulación

T

Tasas: pago por servicios prestados por el estado, como por ejemplo la tasa de estadística

Territorio aduanero especial: aquel en el cual es aplicable un sistema especial arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones

Territorio aduanero: Ambito en el cual se aplica un mismo sistema arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones

Territorio aduanero general: aquel en el cual es aplicable el sistema general arancelario y de prohibiciones de carácter económico a las importaciones y exportaciones

TLC: Ver Tratado de Libre Comercio Norteamericano

Total Loose Only: Ver Perdida total por abandono

Total Loose Vessel Only: Ver Perdida total efectiva

Transferencia: Ver Orden de pago

Transformación sustancial: Cuando en la elaboración intervienen por lo menos 2 países. Existen para este criterio 3 reglas básicas: a) Proporción determinada de valor agregado. El bien será originario del país que se la otorgue en un % previamente acordado. b) Lista Taxativa de Elaboración. Listado en el que se encuentran productos elaborados diciendo de dónde son originarios. c) Salto de posición arancelaria. Normalmente a nivel de capítulo del nomenclador arancelario, puede ser a nivel de partida.

Tránsito: por este sistema una mercadería puede ingresar por una aduana y transportarla a otra antes de darle la destinación. Los motivos del tránsito son económicos, como reducir costos, técnicos o geográficos. Durante el tránsito no se pagan tributos, sino que se garantizan. No tiene libre circulación sino que es bajo control aduanero

Tránsito de exportación: aquel por el cual una mercadería exportada por una aduana, puede ser transportada hasta otra aduana del mismo territorio aduanero para ser exportada desde esta última (aduana de salida)

Tránsito directo: cuando una mercadería que viene de otro país necesita ser transportada por el nuestro y tiene como destino final un tercer país

Tránsito hacia el interior: es aquel en virtud del cual podemos ingresar mercadería en el territorio aduanero para que la misma sea transportada de una aduana de entrada hasta otra aduana y allí solicitar su destinación de importación

Transporte pagado hasta: Ver CPT

Tratado de Libre Comercio Norteamericano (TLC): Pacto económico, cuyo nombre en inglés es North American Free Trade Agreement (NAFTA), que establece la supresión gradual de aranceles, y otras barreras al librecambio en la mayoría de los productos fabricados o vendidos en América del Norte, la eliminación de barreras a la inversión internacional, y la protección de los derechos de propiedad intelectual. El TLC fue firmado por Canadá, México y Estados Unidos el 17 de diciembre de 1992, y el 1 de enero de 1994 entró en vigor

Triangulación (switching): Debido a que en la práctica un exportador que obtiene productos a través de acuerdos de COMPRA COMPENSADA o de COMPENSACION muchas veces no tiene los canales de comercialización o no puede usar los productos que le entregan como pago, se puede establecer una cláusula que permita transferir los derechos a otra empresa especializada en este tipo de comercialización y que se denomina SWITCHER la que se va a encargar de colocar los productos

Trueque (barter): Esta es la forma más primitiva de intercambio compensado y se realiza a través de un solo contrato por el cual una de las partes se compromete a entregar cierta cantidad de mercaderías o

servicios contra la entrega, por la otra parte, de una cierta cantidad de otro producto o servicios, siendo el valor de la transacción totalmente equilibrado, o sea, no hay pago de un saldo de divisas y los productos o servicios a intercambiarse están estipulados en el contrato.

Trust receipt: Ver Compromiso de pago

U

UE: Ver Unión Europea

UNCTAD: Ver Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo

Unión Europea (UE): Organización supranacional europea dedicada a incrementar la integración económica y política y a reforzar la cooperación entre sus estados miembros. La Unión Europea nació el 1º de noviembre de 1993, fecha en que entró en vigor el Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, ratificado un mes antes por los doce entonces países miembros de la Comunidad Europea (CE) -Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Reino Unido, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal y España. Con la entrada en vigor del Tratado, la CE se convirtió en la UE, que en 1995 se vio ampliada con el ingreso en su seno de Austria, Finlandia y Suecia. Este tratado es complementario del tratado de Roma de 1957 por el que se había creado la Comunidad Económica Europea (CEE)

United Nations Conference on Trade and Development: Ver Conferencia de las Naciones Unidas para el Comercio y el Desarrollo

Unitarización: La carga unitarizada está compuesta de artículos individuales, tales como cajas, paquetes, agrupados en unidades como paletas y contenedores, los cuales están listos para ser transportados. Esta preparación de la carga permite un manipuleo seguro y evita el saqueo, los daños y las pérdidas, y la protege de la degradación térmica y biológica, el manejo brusco o la lluvia, el agua salada, etc. Además, la unitarización permite un manipuleo más rápido y eficiente, debido en parte a la utilización de equipos mecanizados con alto rendimiento de operación

V

Valor normal: Es el precio pagado, o a pagar, por un producto similar al importado, cuando éste es vendido en el mercado interno del país de origen o de exportación, en el curso de operaciones comerciales normales

W

Warrant: Ver Certificado de depósito

With Average: Ver Con avería particular

Z

Zona franca: área perfectamente deslindada y generalmente próxima a un aeropuerto o puerto dentro de la cual la aduana no ejerce control, donde las mercaderías pueden ser depositadas, transformadas, terminadas, armadas, ensambladas, montadas, integradas, manufacturadas, etc., no son aplicables derechos de exportación ni importación ni tampoco prohibiciones de carácter económico